



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, quince de diciembre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2016 00090 00
Asunto	Ordena cumplir lo dispuesto por el Superior y ordena la entrega del bien rematado

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 329 del C.G.P., se ordena cumplir con lo dispuesto por el Superior, Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Antioquia, en providencia del 11 de septiembre de dos mil veinte (archivo 13 folio 03 del expediente electrónico), mediante la cual se confirmó la providencia proferida por este despacho el 23 de septiembre de 2019, mediante la cual, a su vez, se desestimó la solicitud de nulidad del remate, en el trámite de la referencia.

Ejecutoriado el presente auto se ordena la entrega del bien rematado al rematante, señor RAMIRO DE JESÚS CALLE VÉLEZ, inmueble que se identifica con matrícula inmobiliaria nro. 020-41575, para lo cual se comunicará a la secuestre ALBA MARINA MORENO GRACIANO, quien se ubica en el teléfono 313 693 70 90, siendo su domicilio la carrera 42 nro. 36- sur 67, apto 803 de Envigado, Antioquia (archivo 02 folio 146).

*Se requiere para que todos los memoriales dirigidos a este juzgado y al presente trámite se presenten **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.*

NOTIFÍQUESE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

Firmado Por:

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26770519f58e6227a12db3a88f73b451f087dacdd656c2440afeeaead9ace1e4**
Documento generado en 15/12/2020 11:45:01 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>